



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-577 ACCION DE TUTELA JONATAN RAMIREZ VALENCIA vs Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole sobre las presentes diligencias allegadas por el H. Tribunal Superior de Cali. Favor sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024.

Auto Interlocutorio No. 313

Acción de Tutela

Radicado: 760013110010-2023-00577-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Las presentes diligencias se han allegado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Familia donde se declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir del auto admisorio emitido por este Despacho judicial, proveyendo se rehaga la actuación y eventual integración del contradictorio y notificación a que haya lugar, a fin de que se resuelva nuevamente verificando la legitimación en la causa.

Así las cosas, se acogerá lo dispuesto por el superior, disponiendo rehacer las actuaciones que le son propias a la presente acción constitucional, proveyendo la notificación de todos los admitidos a la convocatoria para el perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, grado: 03, código 339, proceso de Selección Territorial 9, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que intervengan y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Para tal efecto se le concederá el término de **UN (1) DÍA** siguientes a la notificación de este proveído.

En ese orden, se requerirá a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que:

- Allegue las evidencias correspondientes de las publicaciones o comunicaciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en providencia 2689 del 12 de diciembre de 2023, en el cual se dispuso a realizar la vinculación de todas las personas que fueron admitidas



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-577 ACCION DE TUTELA JONATAN RAMIREZ VALENCIA vs Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda

al perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO.

- Arribe a este despacho, las constancias pertinentes en los cuales se evidencie la publicación de la presente solicitud de amparo y del auto admisorio en la Web oficial de la entidad, en la cual se informe a los admitidos a la convocatoria para el perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, grado: 03, código 339, proceso de Selección Territorial 9.

De otro lado, el accionante en misiva de la fecha, solicita la medida provisional consistente en que se ordene de manera inmediata la suspensión contra la firmeza de la lista de elegibles para el perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, grado: 03, código 339, proceso de Selección Territorial 9.

Sobre este tópico, dispone el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, que las medidas provisionales en sede de tutela tienen como objeto proteger un derecho fundamental, señalando a la letra que *“(...) cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere...(…) En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante ”* (Subrayado fuera del texto).

Colofón de lo anterior, considera el Despacho que no cuenta con los elementos probatorios suficientes para adoptar la medida solicitada, así mismo, en el presente asunto no se demuestra una amenaza inminente, a los derechos invocados por el accionante, que conduzca a que el mismo no pueda dar espera al fallo de tutela emitido por el despacho, aunado a ello, dado en caso de prosperidad a lo pretendido en el presente asunto, deberá la entidad acatar lo ordenado proveyendo la inclusión del aspirante en la lista de elegibles.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-577 ACCION DE TUTELA JONATAN RAMIREZ VALENCIA vs Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, en providencia del diecinueve (19) de febrero de 2024, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, donde se declaró la nulidad de las actuaciones surtidas desde el auto admisorio proferido por este despacho.

2º. Avocar el trámite de la acción de tutela promovida por el señor JONATAN RAMIREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14677349, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representado por su presidente Sixta Zúñiga Lindao o quién haga sus veces y la Universidad Sergio Arboleda a través de su representante legal o quien haga sus veces.

3º. Vincular a este trámite de tutela a la secretaria de Movilidad y Transporte de Cali, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al Coordinador Jurídico y de Reclamaciones Proceso de Selección No. No. 2435 al 2473 - Territorial 9. Universidad Sergio Arboleda y al Coordinador General Proceso de Selección No. No. 2435 al 2473 -Territorial 9. Universidad Sergio Arboleda, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela subexámíne REMÍTASE copia de la solicitud presentada por la accionante y de sus anexos, mas este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de **UN (1) DÍA**, por el medio más expedito. Se adjunta el correo electrónico del Juzgado.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-577 ACCION DE TUTELA JONATAN RAMIREZ VALENCIA vs Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda

4º. Proveer la notificación de este trámite de tutela, notificación de todos los admitidos a la convocatoria para el perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, grado: 03, código 339, proceso de Selección Territorial 9, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que intervengan y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Para tal efecto se le concederá el término de **UN (1) DÌA** siguientes a la notificación de este proveído.

5º. Requerir a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que:

- Allegue las evidencias correspondientes de las publicaciones o comunicaciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en providencia 2689 del 12 de diciembre de 2023, en el cual se dispuso a realizar la vinculación de todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO.
- Arribe a este despacho, las constancias pertinentes en los cuales se evidencie la publicación de la presente solicitud de amparo y del auto admisorio en la Web oficial de la entidad, en la cual se informe a los admitidos a la convocatoria para el perfil OPEC o número de empleo 188405, TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, grado: 03, código 339, proceso de Selección Territorial 9.

Hágasele saber, que de no allegarse la información dentro del término concedido se tendrán por ciertos los hechos y se dará aplicación al Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6º. Negar la medida provisional solicitada, de conformidad con lo indicado en precedencia.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-577 ACCION DE TUTELA JONATAN RAMIREZ VALENCIA vs Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda

7°. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Juez

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dd55ca9371d55f8b27528e58fc727be4f9cc7b37449e4cbcd6c36b1e9e027**

Documento generado en 20/02/2024 01:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>